



Resolución Directoral Nacional N° 108-2014-BNP

Lima, 17 JUL. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorando N° 830-2014-BNP/OA, de fecha 23 de junio de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, el Informe N° 138-2014-BNP/OA-APER, de fecha 04 de abril de 2014, emitido por el Área de Personal de la Dirección General de la Oficina de Administración; y el Informe N° 453-2014-BNP/OAL, de fecha 04 de julio de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la servidora **MARINA ELIZABETH GUERRA CASOS**, ha sido merecedoras de encargaturas en diversos cargos directivos desde el 01 de enero de 1994 a julio de 2002, como así lo acreditan la Resolución Jefatural N° 014-94-BNP, de fecha 31 de enero de 1994; Resolución Jefatural N° 015-95-BNP, de fecha 06 de febrero de 1994, la Resolución Jefatural; la Resolución Jefatural N° 072-95-BNP, de fecha 12 de junio de 1995; la Resolución Jefatural N° 090-95-BNP, de fecha 01 de agosto de 1995; la Resolución Jefatural N° 052-96-BNP, de fecha 21 de febrero de 1996; la Resolución Jefatural N° 086-2014-BNP, de fecha 22 de abril de 1996; la Resolución Jefatural N° 110-96-BNP, de fecha 04 de julio de 1996; la Resolución Jefatural N° 131-96-BNP, de fecha 08 de agosto de 1996; la Resolución Jefatural N° 009-97-BNP, de fecha 09 de enero de 1997; la Resolución Jefatural N° 044-97-BNP, de fecha 11 de abril de 1997; la Resolución Jefatural N° 145-97-BNP, de fecha 01 de septiembre de 1997; la Resolución Jefatural N° 171-97-BNP, de fecha 03 de noviembre de 1997; la Resolución Jefatural N° 002-98-BNP, de fecha 05 de enero de 1998; la Resolución Jefatural N° 005-99-BNP, de fecha 04 de enero de 1999; la Resolución Jefatural N° 017-

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 108 -2014-BNP (Cont.)

2000-BNP, de fecha 28 de enero de 2000; la Resolución Jefatural N° 014-2001-BNP, de fecha 27 de enero de 2001 y la Resolución Jefatural N° 017-2001-BNP, de fecha 24 de enero de 2001;

Que, se procedió a revisar el legajo personal de la servidora Marina Elizabeth Guerra Casos, y se verifica que se ha cumplido con los requisitos exigidos para solicitar la bonificación diferencial permanente y el pago de devengados con los intereses legales al verificarse que:

- a) Es servidora de carrera en el desempeño de un cargo directivo.
- b) Más de tres años de ejercicio de cargo directivo.
- c) Se adquiere el derecho de la percepción, al finalizar la encargatura.

Que, en relación a la forma de cálculo de la bonificación diferencial permanente, la servidora en mención, es nivel remunerativo SPA, de la Oficina de Auditoría Interna, cargo estructural Especialista en Inspectoría II, se le otorgará el 30% de su remuneración total o sueldo total de conformidad con el D.L. N° 608, artículo 12°, que estableció los porcentajes de las bonificaciones a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 24°, literal c) del Decreto Legislativo N° 276, establece que:

Artículo 24°.- DERECHOS.- Son derechos de los servidores de la carrera pública:

- c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que proceden conforme a Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 43° donde establece que: ***“Las remuneraciones de los funcionarios y servidores públicos estarán constituidas por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios”;***

Que, asimismo, el artículo 53° del mismo cuerpo legal, indica lo siguiente:

Artículo 53°.- BONIFICACION DIFERENCIAL.- La bonificación diferencial tiene por objeto:

- a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y,
- b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.
Esta bonificación no es aplicable a funcionarios.

Que, el artículo 124° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, norma lo siguiente:

BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE:

Artículo 124°.- El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo



Resolución Directoral Nacional N° 108 -2014-BNP

permanente la bonificación diferencial a la que se refiere el inciso a) del artículo 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.

Que, corresponde por bonificación diferencial permanente a la servidora **MARINA ELIZABETH GUERRA CASOS**, el nivel remunerativo SPA de la Oficina de Auditoría Interna, cargo estructural de Especialista en Inspectoría III; así como el 30% de su remuneración total o sueldo total por haberse desempeñado como Directora de Sistema Administrativo II, Directora Ejecutiva, Nivel Remunerativo F-3 de la Oficina de Auditoría Interna, cuyo monto es de S/. 175.33 (ciento setenta y cinco con 33/100 nuevos soles), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 608, artículo 12°, que estableció los porcentajes de las bonificaciones para los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, la servidora **MARINA ELIZABETH GUERRA CASOS**, le corresponde por concepto de devengados de la Bonificación Diferencial Permanente por el periodo de ciento nueve (109) meses, un monto equivalente a S/. 19,110.97 (Diecinueve mil ciento diez con 97/100 nuevos soles);

Que, en esa línea, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, a través del Informe N° 453-2014-BNP/OAL, de fecha 04 de julio de 2014, en mérito a lo informado por el Área de Personal, a través del Informe N° 138-2014-BNP/OA/APER, opina que corresponde reconocer la bonificación diferencial permanente, así como el concepto de devengados de la Bonificación Diferencial Mensual Permanente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a la servidora **MARINA ELIZABETH GUERRA CASOS**, como nivel remunerativo SPA, de la Oficina de Auditoría Interna, cargo estructural Especialista en Inspectoría III, su derecho a percibir la Bonificación Diferencial Permanente por la suma de S/. 175.33 (Ciento Setenta y Cinco con 33/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- RECONOCER a la servidora **MARINA ELIZABETH GUERRA CASOS**, por concepto de devengados de la Bonificación Diferencial Mensual Permanente, el periodo de (109) ciento nueve meses, por un monto de S/. 19,110.97 (Diecinueve Mil Ciento Diez con 97/100 Nuevos Soles).



RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 108 -2014-BNP (Cont.)

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

